

Justicia Transicional: Del código del menor al sistema de responsabilidad penal para adolescentes

Propuesta de acercamiento al conocimiento del problema de la administración interinstitucional del sistema de responsabilidad penal para adolescentes

Estudio de caso:
**La intervención legal, pedagógica y psicosocial, con enfoque de derechos, para
la protección integral de los adolescentes en conflicto con la ley, internos en el
“Centro de Reeducación de Adolescentes
Marceliano Ossa” de Pereira.**

Julián Osorio Valencia
Jaime Robledo Toro

Resumen

Este trabajo versa sobre la administración pública interinstitucional del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en conflicto con la ley. Es una reflexión sobre la forma de abordar el problema del conocimiento de las prácticas administrativas instaladas en relación de contraste con el comportamiento administrativo imputable a la normatividad reguladora del SRPA en el marco del interés superior del niño y del concepto de la protección integral, abocadora de la intervención psicosocial, pedagógica de su reeducación y garantista de sus derechos durante y después del proceso de imputabilidad legal y de la administración de su sanción, por parte de los operadores estatales y privados responsables de administrar interinstitucionalmente el Sistema.

Palabras clave: Interés superior del niño, protección integral, administración interinstitucional, garantismo.

Abstract

This work focuses on the government's interagency Criminal Accountability System for Adolescents (PACU) in conflict with the law. It is a reflection on how to tackle the problem of knowledge management practices installed in contrast ratio with the administrative behavior attributable to the regulations governing the PACU within the child's best interests and the concept of comprehensive protection, doomed to psychosocial intervention, pedagogical re-education and guarantor of their rights during and after the process of legal accountability and administration of their punishment, by state and private operators responsible for managing inter-institutional system.

Key Words

Interests of the child, comprehensive protection, management, inter-state protection.

Introducción

El gran avance del Código de la infancia y la adolescencia (Ley 1098 de 2.006) frente al anterior Código del Menor (Decreto 2737 de 1.989) se objetiva al incorporar el concepto de la “protección integral”, que deja de ser doctrina al convertirse en imperativo jurídico por la Convención de los Derechos del Niño, que regula los derechos de la población mundial menor de 18 años. La protección integral demanda a los Estados partes el cumplimiento de la obligación legal y del deber moral de:

- Asegurar a todo niño, niña y adolescente –persona menor de 18 años- el ejercicio y garantía de sus derechos (los reconocidos a todas las personas),
- La seguridad de su protección especial en casos de vulneración (negación del ejercicio del derecho),
- El restablecimiento en caso de violación (afectación del derecho) y
- La provisión de políticas sociales básicas (políticas públicas) para mejorar las condiciones de vida de la niñez y la adolescencia mediante el aseguramiento de sus derechos.

El entendimiento y la objetivación de la premisa de la protección integral con enfoque de derechos, establecen la diferencia sustancial entre el desarrollo legislativo del 2.006 y esfuerzo legislativo de 1.989, el cual únicamente regulaba el proceso de restablecimiento de los derechos de los menores de 18 años en nueve situaciones irregulares, soslayando legalmente la obligación moral de la garantía de los derechos y de la subsecuente formulación de políticas sociales y de prevención de la protección integral de la niñez.

Eran los tiempos del Estado liberal de derecho. Pero, desde junio de 1.991, cuando los colombianos “amanecemos bautizados” Estado Social y Democrático

de Derecho, la actividad legislativa se vio precisada a adecuar las normas nacionales a los retos internacionales en materia de garantismo de derechos humanos, a fin de trascender del limitado esfuerzo del Estado derecho, centrado sólo en restituir derechos o solucionar problemas, hacia la integración de los componentes políticos, sociales y jurídicos inherentes a la idónea aplicación del concepto de protección integral.

A partir de la naturaleza del Estado social y democrático de derecho, la garantía y protección integral de los derechos del niño se convierte en obligación de la familia, la sociedad y el Estado. Derivándose, a su vez, de la naturaleza pública y del carácter irrenunciable y preferente de los derechos del niño, los principios fundacionales de la protección integral, el interés superior del niño, la corresponsabilidad y la perspectiva de género y étnica.

Aparte de la Protección Integral normada en la parte I del Código, la II parte asume la regulación de los adolescentes en conflicto con la ley, instituyendo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “SRPA” y regularizando procedimientos especiales, para cuando los niños, las niñas o los adolescentes son víctimas de delitos. Finalmente, en su aparte III, se reglamenta el Sistema de Bienestar Familiar, la formulación de las políticas públicas de infancia y la institucionalización del Sistema de inspección, vigilancia y control para una auto-regulación sinérgica de los subsistemas de la protección integral, fundada en la praxis de evaluar para mejorar.

Así las cosas, la Sociedad colombiana se ha dotado de una legislación integral y no tutelar, re-significadora de la función social del Estado, agenciada por la Convención sobre los Derechos del Niño, que al llevarla a adoptar regulaciones, tanto de protección y garantía de derechos, como normas sobre responsabilidad penal de los adolescentes en conflicto con la ley,

interpelan al sistema de investigación social por el conocimiento de las condiciones reales de su institucionalización.

El estudio que nos ocupa se delimita a considerar la administración del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, caracterizado en el Código de la Infancia y la Adolescencia como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen e intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de consumir el hecho punible.

La investigación se propone dar cuenta de la manera como el SRPA se viene articulando con el Sistema de Bienestar Familiar (Ley 7 de 1.979) y otras normativas tales como la Ley 395 de 1.997 y la Ley 715 de 2.001. Pero, ante todo, se dirigirá a reconocer, desde la subjetividad de los actores institucionales intervinientes en el proceso, la pertinencia y relevancia decisional en la determinación de las medidas del SRPA, que, desde el comportamiento imputable a su normativa reguladora, esta intervención legal deberá tener “un carácter pedagógico, específico y diferenciado con respecto del sistema de adultos conforme a la protección integral”, objetivable en la intervención sicosocial y pedagógica del desarrollo moral.

Dada la amplitud de la investigación, se gestionó un convenio interinstitucional entre las Universidades de Manizales con el Docente Investigador, Magister Carlos Augusto Murillo, Universidad Tecnológica de Pereira con el Docente Investigador, Magister Carlos Alberto Carvajal Correa y la Universidad Libre de Pereira con los Docentes Investigadores, Magister Julián Osorio Valencia y el Magistrado, doctor Jaime Robledo Toro, para que asuman respectivamente el conocimiento de las intervenciones psicosocial, pedagógica y legal.

En el caso de la intervención legal, las hipótesis de trabajo buscan establecer si en el desarrollo del proceso de responsabilidad penal, se garantiza realmente la aplicación de “la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño”, en el marco del principio de la protección integral. O si la aplicación del concepto de responsabilidad penal resulta improcedente en un contexto signado por características específicas, donde lo procedente no sea establecer la responsabilidad penal, sino determinar el alcance de la inimputabilidad, categoría propia del Sistema Penal. Lo que remitiría a problematizar la naturaleza metafísica de la regulación universal de los derechos de la población menor de 18 años, dada la naturaleza y gravedad de los hechos propios de la diversidad de contextos delictivos nacionales, donde la proporcionalidad e idoneidad de las 6 sanciones, según las circunstancias, necesidades del adolescente y de la sociedad, pueden resultar improcedentes o impracticables.

Asunto que remitiría a poner de relieve la dependencia contextual de la justicia restaurativa y, con ello, que la notación de su carácter diferenciado de la justicia penal no sea universalizable, de donde resultaría que la justicia transicional en tiempos de la crisis de los valores que connota la violencia criminal, y su instrumentalización en la niñez y la adolescencia tiene el mérito de poner de relieve la naturaleza contextual de la justicia, y con ello la vigencia del relativismo social de los sofistas y la naturaleza metafísica del universalismo platónico.

Fundamentación del problema

La Ley 1098 de 2.006 (Infancia y Adolescencia), al establecer la prevalencia y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia, se propone el reconocimiento del interés superior del niño y del adolescente contraventor

de la legalidad, incorporando un cambio de paradigma en la administración de la justicia restaurativa, para diferenciarla de la justicia penal impartida a los adultos.

Asistimos a un período de transición que reporta retos significativos objetivados en la necesidad de cualificar la competencia administrativa en la impartición de justicia especializada y diferenciada del sistema de justicia de los adultos, procurando asumir el proceso judicial, como un transcurso en el que se forma un sujeto de derechos, y no en el que castiga a un delincuente. Cualificación que demanda a las instituciones del Estado y la Sociedad, incluida la familia, dimensionar el alcance de la acción administrativa de la justicia restaurativa como administración interinstitucional, orientada por una política pública que dinamice la movilización social y estatal por este cambio de paradigma, apoyándose en los conocimientos de la interdisciplinariedad científica, a fin de avanzar en la institucionalización de la justicia restaurativa.

La investigación busca problematizar los factores que intervienen en la adecuación de la oferta interinstitucional, para la administración eficaz de las condiciones que posibiliten al SRPA avanzar en la institucionalización de la justicia restaurativa de los derechos de los adolescentes infractores, y de las víctimas, objetivando su carácter especializado en una intervención legal, psicosocial y pedagógica de la reeducación y formación del sujeto moral, fundada en el conocimiento del adolescente contraventor en el escenario de su protección integral.

En suma, busca reconocer en sus actores, los factores portadores del cambio organizacional para la administración de una gestión interinstitucional, orientada a través de una política pública y social territorial, para la atención integral y de la proyección de acciones de prevención, a fin de garantizar la prevalencia y protección integral de sus derechos,

acorde al interés superior del niño y de la justicia restaurativa.

Planteamiento del problema

¿Por qué la oferta institucional interviniente, y que debe intervenir, no trasciende como oferta interinstitucional, para una respuesta oportuna del SRPA en desarrollo de la finalidad de institucionalización de la justicia restaurativa, la garantía de la prevalencia de los derechos de los adolescentes y de su interés superior, así como de los procesos de restablecimiento de los mismos, acorde al carácter pedagógico, especializado y diferenciado que precisa?

Marco teórico / Estado del arte

El código de infancia y adolescencia colombiano, al adoptar el enfoque de derechos humanos, busca hacer más humana nuestra sociedad y lograr que todos podamos vivir preservando la vida, ejerciendo la libertad y teniendo lo necesario para vivir con dignidad. Mínimos de la condición humana, plasmados en la declaración universal de los derechos humanos, ratificada por todos los países del mundo, que en el caso de la niñez y la adolescencia, procura que todos tengan los derechos de cualquier ser humano (universalidad) y, además, algunos derechos adicionales establecidos para garantizar su protección y desarrollo durante el comienzo de la vida.

Derechos de la niñez que se orientan a cuatro aspectos centrales:

- Existencia: que tengan las condiciones esenciales para preservar su vida.
- Desarrollo: que tengan las condiciones básicas para progresar en su condición y dignidad humana.
- Ciudadanía: que sean tratados como ciudadanos; es decir, como personas participantes y con todos los derechos, y que tengan las condiciones básicas para la vida en sociedad y ejercer la libertad.

- Protección: que no sean afectados por factores perjudiciales para la integridad humana.

Derechos que buscan facilitar su vida y desarrollo, beneficiando a la vez a la sociedad, porque al hacerla mejor en el presente garantizan su progreso e integración social, condiciones de la paz.

Por lo general, los derechos humanos pueden ser ejercidos simultáneamente por todas las personas. Empero, si fuera necesario atender los derechos de algunos antes que los de otros, los derechos de los niños, niñas y adolescentes priman sobre los derechos de los demás. A eso se llama “prevalencia de los derechos de los niños”.

Por esta razón, se ha definido que las decisiones de todos los Agentes públicos, de todos los sectores, así como las de todos los Actores sociales, deben buscar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes, no sean vulnerados y que su protección prime por encima de cualquier otro motivo. A eso se llama “interés superior del niño”.

La observancia de la “prevalencia de los derechos de los niños” y del “interés superior del niño”, ponen en evidencia que la sociedad ha acordado darles a los derechos de los niños, niñas y adolescentes la mayor prioridad posible. La que al interpelar las responsabilidades de los actores sociales (familia, sociedad, academia, instituciones educativas y Estado) instituye el principio de la corresponsabilidad puesto que éstas no son de cada uno por su lado, sino de los cinco actores y autores del desarrollo conjuntamente.

Corresponsabilidades que interpelan la administración pública de la garantía de esos derechos, para que les sean cumplidos a sus titulares, que son quienes los ejercen, por parte de sus garantes, que son quienes se hacen cargo de que sean

provistos por los distintos responsables y vigilan que no sean violados.

Ahora bien, el alcance de la titularidad de los derechos de todas las personas está definido por las normas vigentes. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes de Colombia están básicamente establecidos en la constitución nacional y en algunas leyes —como las de educación y seguridad social— y el alcance de la titularidad está establecido en el código de la infancia y la adolescencia.

El garante de que el derecho sea provisto a través de una Red de responsabilidades compartidas con la familia y la comunidad es siempre y exclusivamente el Estado. Al aceptar la Declaración universal de los derechos humanos y la Convención internacional de los derechos del niño. Los Estados civilizados se han comprometido expresamente a garantizar, promover y vigilar los derechos humanos. Gracias a su responsabilidad de garantía, el Estado tiene la potestad de orientar y vigilar sus responsabilidades propias y también las de la familia y la comunidad.

Así las cosas, la legitimación política por la sociedad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes depende de la capacidad administrativa del Estado para re-crear las condiciones subjetivas y objetivas que posibiliten, en el escenario de la justicia transicional, el cambio de paradigma de la justicia restaurativa centrada en la reparación y no en la punición. Condiciones para que los Jueces puedan empoderar el proceso de des-judicialización (promover salidas anticipadas), fundado en la descriminalización y el debido proceso, con enfoque de derechos, haciendo prevalente la protección integral y la reeducación del adolescente contraventor, por sobre la sanción punitiva, apoyándose en la corresponsabilidad de otras instituciones del Estado y la Sociedad y, por supuesto, en la propia familia, desde

luego, rodeada de condiciones para tal efecto.

Así, es claro que esta innovación en el sistema judicial, implica un cambio intercultural, tanto en el juez como autoridad moral antes que legal, así como en las demás entidades involucradas en la intervención de la protección integral y la acción reeducadora (enfoque de derechos, pedagógico, moral y psicosocial). Así mismo, demanda una oferta de servicios, escenarios y espacios para cumplir con la finalidad de la justicia restaurativa, a fin de propiciar condiciones que posibiliten la reparación del daño causado, la reintegración de las partes e inclusión de las mismas en la solución del conflicto (Resolución 2002/12 del Consejo de política social y económica de la ONU).

No de otra forma el SRPA podrá orientarse a considerar la conducta punible y sus consecuencias, antes que en el autor del delito y la pena, a buscar que el adolescente tome consciencia de su conducta e implicaciones para su proyecto de vida, el de su víctima, la comunidad y la sociedad en general, a la promoción de acciones restauradoras y pedagógicas que permitan el proceso de reeducación del adolescente responsable de su conducta punible a través de su formación como sujeto moral, a hacer que su proceso judicial vaya de la mano con el proceso de restablecimiento y protección de los derechos, tanto del adolescente como de la víctima de su conducta punible (más aún, si esta es un niño o niña). Así el SRPA podrá observar al adolescente como un sujeto moral de derechos y señalar la responsabilidad por su conducta punible en el marco de la justicia restaurativa.

Desde un enfoque de corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia, para la protección integral de los derechos del adolescente, el sistema podrá colocarse en el camino de entender el proceso judicial como un proceso en el que se construye un sujeto de derechos, no en el que castiga a un delincuente.

En consecuencia, podrá avanzar en la formación de un ciudadano respetuoso de las normas de su sociedad, que comprende el daño que ocasiona su conducta a la convivencia pacífica, la seguridad y al ejercicio de las libertades ciudadanas.

Objetivos del proyecto

Objetivo general

Reconocer el estado de la administración interinstitucional, intersectorial territorial del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, respecto de la finalidad de dar una respuesta oportuna a la necesidad de intervenir los comportamientos transgresores de la ley, en términos de responsabilidad, y prevenir las vulnerabilidades y amenazas de los peligros acechantes de las organizaciones criminales sobre la niñez y la adolescencia, y de corresponder a la demanda de protección integral a los adolescentes sujetos del SRPA e internos en el Centro de Reeducción de Adolescentes Marceliano Ossa de Pereira.

Objetivos específicos

- “Reconstruir” el Sistema de responsabilidad penal para Adolescentes desde la percepción de sus actores sobre la intervención legal en la responsabilización de los comportamientos transgresores de la ley y la prevención de las vulnerabilidades de la niñez para ser instrumentalizados por las organizaciones criminales y en la protección integral a los adolescentes internos en el Centro de Reeducción Marceliano Ossa de Pereira, extensiva al acompañamiento y apoyo a sus familias.
- o Identificar los hechos portadores del cambio administrativo y organizacional del SRPA y sistematizar la experiencia en

una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones de los actores institucionales sobre la prevención y la atención integral, a fin de aportar nuevos elementos y criterios que contribuyan a la formulación de una política pública y social de intervención en la responsabilización y de prevención de las vulnerabilidades y de protección integral a los adolescentes sujetos del SRPA, extensiva a sus familias, que re-cree condiciones objetivas a la eficacia social de la gestión interinstitucional del SRPA, desde la cual legitimar políticamente su hipotética validez jurídica.

- Evaluar el desarrollo del juicio moral de los adolescentes internos por acciones contraventoras de la legalidad en el Centro de Reeducción Marceliano Ossa de Pereira, a través de la construcción y aplicación de herramientas pedagógicas centradas en el desarrollo de criterios morales, a fin de conocer el estadio en que se encuentran y la pertinencia y relevancia del proceso re-educador del adolescente responsable penalmente como sujeto moral.
- Elaborar una aproximación inicial a una propuesta de intervención pedagógica *in situ* para el proceso de reeducación y formación del juicio moral de los adolescentes contraventores de la legalidad internos en el Centro de Reeducción Marceliano Ossa.
- Estudiar los modos de concreción de ideales, variantes de imposición de prohibiciones, estilos de control grupal y figuras de autoridad en los

Adolescentes internos en el Centro de Reeducción Marceliano Ossa de Pereira, a fin de “reconstruir” sus esquemas reguladores, para conocer en qué casos consideran legítimas las transgresiones a las normas y el desacato a las autoridades.

- Elaborar una propuesta de intervención psicosocial en el proceso de reeducación

Metodología del proyecto

Cada uno de los objetivos específicos será desarrollado en su respectivo orden por los Docentes Investigadores de las Universidades Libre de Pereira, Tecnológica de Pereira y Universidad de Manizales.

En el caso del campo de estudio de la administración pública del SRPA, en el marco del objetivo específico de la “reconstrucción” del SRPA desde la percepción de sus actores, se asume a partir del análisis de la unidad entre el comportamiento imputable al modelo administrativista interinstitucional propuesto en la Ley 1098 de 2.006, capítulo II Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y las prácticas administrativas instaladas en su nombre por los Agentes intervinientes. Contrastación abordada, de acuerdo con Habermas, como análisis de la estructura de un saber pre-teórico subyacente en las prácticas administrativas institucionales. Pre-cientificidad rutinaria a explorar a partir del examen de las representaciones institucionales de los operadores que objetivan la acción administrativa pública del SRPA; objeto de estudio de las ciencias administrativas de lo público.

“El ámbito objetual de las ciencias sociales está constituido pre-científicamente; en todo caso, el científico social, al deslindar categóricamente su ámbito objetual, tiene que tener en cuenta que está tratando de distinguir una

clase de objetos posibles que por su parte reflejan ya una estructura categorial, a saber: la estructura de ese saber pre-teórico con cuya ayuda los sujetos capaces de lenguaje y acción pueden generar tales objetos. El sentido interno de una realidad simbólicamente preestructurada, con que el científico social se topa al constituir su ámbito objetual, radica en las reglas generativas conforme a las cuales los sujetos capaces de lenguaje y acción que aparecen en el ámbito objetual generan directa o indirectamente el plexo de la vida social" (Habermas, Jürgen; 1993, 459).

Saber pre-teórico a reconocerse desde el examen de las prácticas administrativas "conforme a las cuales los sujetos capaces de lenguaje y acción que aparecen en (este) ámbito objetual generan directa o indirectamente el plexo de la vida social", objetivado a partir de la participación de la ciudadanía organizada o de los padres de familia involucrados con la institucionalidad interviniente en procura de administrar la garantía de los derechos fundamentales en el marco de la protección integral.

En el caso de la "reconstrucción" del SRPA la investigación va a asumir la reflexión de las prácticas administrativas de las Instituciones intervinientes en el SRPA, por parte de los funcionarios estatales responsables de su administración, apoyándose en los conocimientos que al respecto produce la Academia local.

Examen de las prácticas administrativas *de sujetos capaces de lenguaje y acción* materializado como idoneidad del dialogismo interinstitucional-ciudadano a enfocarse metodológicamente apoyándose en el conocimiento, a fin de prohiar cada vez un mayor nivel de corresponsabilidad entre las prácticas administrativas y la finalidad del

garantismo sustancial del derecho a la protección integral.

Exploración que permitirá verificar el supuesto de que las prácticas administrativas instaladas se revelan ineficaces socialmente para garantizar el derecho (simulando un garantismo formal en lugar de prohiar el sustancial) a fin de identificar, teorizar y sistematizar los hechos portadores del cambio organizacional y administrativo (innovación), con los recursos y el talento humano disponible.

En otras palabras, el dialogismo reflexivo interinstitucional que se llevará a cabo con los actores involucrados en el problema de la administración eficaz del SRPA facilitará reconocer no sólo las posibilidades de innovación de las prácticas administrativas del Sistema, sino también comprender el problema estructural de la administración pública territorial de la política nacional de "Atención al Adolescente en conflicto con la ley" con enfoque de derechos, que no depende de la política misma sino de la capacidad de re-organización administrativa de Protección Integral, con enfoque de derechos, lo que interpela al conjunto de la institucionalidad gubernativa interviniente que, a pesar de sus falencias administrativas, atiende desde sus capacidades el objetivo de intervenir el problema de la responsabilización penal de la conducta conflictiva con la ley y de la protección integral de este sector poblacional.

De este modo, la trascendencia de una tradición administrativa metafísica (donde cualquier decisión administrativa de justicia es válida) hacia una práctica argumentativa de la administración de justicia, asumida como búsqueda participativa de respuestas pragmáticas y morales a los problemas de inherentes a la responsabilización penal y a una actividad política y administrativa a re-orientarse al garantismo sustancial de la protección integral de los adolescentes y

sus familias incurso en estos procesos no pone en entredicho la importancia radical del Sistema, aunque sí sus falencias administrativas.

La perspectiva problematizadora decantada estableció la necesidad de un diseño metodológico que permitiera descubrir las potencialidades innovadoras en las prácticas administrativas instaladas, con vistas a crear o recrear nuevos posibles que posibiliten acercarse a un estado deseado (las premisas constitucionales de la participación ciudadana en la administración pública del garantismo de su derecho a la protección integral al actual estado de ineficacia social en la administración formal del garantismo de los derechos, de una parte, y de la otra, mejorar los programas de protección integral de los gobiernos en el tiempo, a fin de trascender de la apariencia participativa que barniza una administración efectivamente vertical y metafísica, hacia una administración de la protección integral con enfoque de derechos, donde los beneficios se otorguen a quienes más lo necesitan y los recursos se asignen atendiendo los criterios técnicos.

Reconocimiento de los factores portadores del cambio que facilite, además del abordaje del problema de recreación de condiciones a la innovación administrativa de la protección integral desde el enfoque de derechos, re-significar el objeto de estudio de las ciencias sociales, de manera particular, de las ciencias jurídicas y administrativas de lo público, asumiéndolo como necesidad de explicar, para comprender y apropiarse socialmente, el innovador sentido de la administración argumentativa del SRPA. Objeto inferido de la reflexión valorativa del profundo interés constitucional por la participación ciudadana en la administración pública de los asuntos públicos inherentes al logro de los fines esenciales del Estado (CP; 1991, 2).

Participación que al traducirse en acción comunicativa deliberativa de la administración interinstitucional del SRPA, instituye un nuevo *logos administrativo del Sistema*, brotado de la comprensión de la diversidad de puntos de vista, cuya organización lleva a germinar el innovador concepto de la *administración argumentativa* (Hood, Christopher y Jackson, Michael; 1997), fundamentada tanto en los conocimientos aportados por las ciencias, como en el reconocimiento de la estructura de aquel “saber pre-teórico” entrañado en las prácticas administrativas del SRPA para el logro de los fines de la Justicia Restaurativa en el marco de “la protección integral”, “el garantismo” de la prevalencia de los derechos de la niñez y de la adolescencia y del interés superior de la niñez; saber no pensado aún por las ciencias en nuestro contexto académico, objeto de intento de sistematización en la presente investigación socio jurídica.

El re-conocimiento del estado de la estructura de aquel saber preteórico administrativo de camino a articular sinérgicamente la institucionalidad del Sector público para posibilitar la acción corresponsable de los Sectores privado y social en el propósito de institucionalizar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se pretende a través de la re-construcción de la realidad administrativa del SRPA, tal como la observan los actores del sistema, a contrastar con el comportamiento imputable a la normatividad reguladora del sistema, a fin de inferir problemas socio jurídicos (de aplicación normativa) o jurídicos (de desarrollo normativo).

El enfoque metodológico de investigación, acción, participación procura analizar lo particular institucional para llegar a lo general interinstitucional, es decir, conocer la interpretación de la realidad administrativa del sistema que perciben los participantes en la investigación: actores judiciales, de policía, administrativos del Centro de Reeducación Marceliano Ossa, ICBF, Secretarías de Educación

Departamental de Risaralda y Municipales de Pereira y Dosquebradas, Secretarías de Gobierno Departamental y Municipal, Consejos Territoriales de Política Económica y Social, Tribunal Superior de Justicia. Así como la interpretación de los investigadores y de los Estudiantes integrantes de los Semilleros de Investigación, y de las autoridades académicas expertas en el tema de la atención integral y de la prevención, de la educación para la formación del sujeto moral y de la reeducación del adolescente responsable penalmente.

La convergencia de la diversidad de realidades de los participantes se posibilitará en observaciones no estructuradas, talleres del cambio organizacional experimentados en la investigación de “La administración pública del derecho a la seguridad alimentaria y nutricional en la Escuela”, entrevistas abiertas, revisión documental, discusión en grupo entre Funcionarios expertos de las distintas instituciones, Pares Docentes Investigadores, Docentes, Auxiliares y Semilleros de Investigación, evaluación de experiencias personales, registro de historias de vida, e interacción e

introspección con grupos o comunidades, así como en los resultados de los procesos de intervención psicosocial y dilemática moral que desplegarán los Docentes Investigadores de las Universidades de Manizales y Tecnológica de Pereira, respectivamente.

El informe final

Luego de concluido el reconocimiento de las condiciones administrativas del comportamiento imputable al mandamiento normativo de la justicia restaurativa del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes sus resultados se articularán con los resultados de las investigaciones de las intervenciones pedagógica y psicosocial sobre los adolescentes internos por acciones contraventoras de la legalidad en el Centro de Reeducción de Adolescentes Marceliano Ossa de Pereira. Pudiendo así aportar nuevos conocimientos a la sociedad y al Estado y a la Comunidad de Naciones, pero sobre todo a los Agentes del SRPA nuevos conocimientos que posibiliten mejorar la administración interinstitucional territorial del SRPA.

Bibliografía

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1.991. Ed. Temis. 1.991.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1098 de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia
- ELSTER, Jon y Slagstad, Rune. Constitucionalismo y Democracia. FCE. México DF. 1.999
- FERRAJOLI, Luigi. *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Ed. Trotta. 9º ed. Madrid. 2.009.
- HABERMAS, Jürgen. *Facticidad y validez*. Ed. Trotta. Madrid. 2.005.
- . *Teoría de la acción comunicativa*. Tauros. Madrid. 1.987.
- HERNÁNDEZ, Sampieri y otros. Metodología de la Investigación. Mac Graw Hill. México DF. 2010.
- HOOD, Christopher y JACKSON, Michael. *La argumentación administrativa*. Ed. FCE. México. 1.997.